

Tegucigalpa, M. D. C. 15 de diciembre de 2020

Señor
LUÍS FERNANDO GÓMEZ AMADOR
Representante Legal
REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R. L. DE C. V.
Presente

Oficio No. ONCAE-CM-1734-2020
Referencia: *Baja de Oficio de producto en el Catálogo Electrónico de Bienes Informáticos - LPN-ONCAE-CM-BI-005-2017*

Estimado Señor Gómez:

Mediante la presente hacemos de su conocimiento que en esta fecha la ONCAE procedió de oficio a la baja temporal para **COMPUTADORA EJECUTIVA**, en todas las zonas ofertadas en la Séptima Inclusión de Productos en el Convenio Marco de Bienes Informáticos LPN-ONCAE-CM-BI-005-2017, acorde a lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: BAJAS TEMPORALES Y SUSPENSIONES** e inciso C) de la **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR** del **CONVENIO MARCO SUSCRITO**, misma que indica lo siguiente: "Informar a la ONCAE sobre desabastecimientos, retiro, falta de disponibilidad o cualquier otra circunstancia que impida la entrega de los productos ofertados en el catálogo electrónico".

Lo anterior en vista que su representada informó mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2020 que no contaba con disponibilidad con este equipo, tal como se demuestra a continuación:

RE: URGENTE: Informar sobre Disponibilidad de Equipos

 Luisa Dala <ldala@lufergo.com>
Para  Daytri Jacqueline Flores Ordoñez
CC  Proyectos

viernes 11/12/2020 04:17 p.m.

Responder Responder a todos Reenviar

Respondió a este mensaje el 11/12/2020 04:49 p.m..

Buen día,

Dando respuesta a sus consultas:

Indicamos que en este momento no contamos con stock del equipo para el ítem Computadora ejecutiva Zona 1. Actualmente estamos a la espera de estos equipos en el mes de enero de 2021. En relación al ítem de Laptop Empresarial nuestra empresa no fue seleccionada en el catálogo de bienes informáticos, para este ítem.

Saludos,

Luisa Dala
Oficial de Licitaciones

Importante recordarle que su representada tiene que considerar lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES**, en cuanto a: **"EL PROVEEDOR no deberá aceptar órdenes de compra si no cuenta efectivamente con existencia en sus bodegas; los bienes en pedido en el extranjero, en tránsito o en aduanas, no se considerarán existencia en bodega. Para dar cumplimiento a lo anterior, el proveedor solicitará la baja temporal, total o parcial; en el caso que esta se solicite en una determinada zona, la baja se aplicará para todas las zonas ofertadas, salvo casos justificados calificados por LA ONCAE. En caso de que EL PROVEEDOR reciba la orden de compra y no cuente con existencia de producto en sus bodegas dará lugar a que LA ONCAE proceda de oficio a dar de baja a los productos"**.

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace: <http://oncae.gob.hn/covid19/covid19/recomendaciones>.

Sin otro particular, me suscribo de usted manifestándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

ING. SOFIA CAROLINA ROMERO
Directora ONCAE

cc: Archivo / jf

 Centro Cívico Gubernamental, Bulevar
Fuerzas Armadas, contiguo a Chiminike

 info.oncae@scgg.gob.hn

 (+504) 2240-1470 al 74

Oficio No. ONCAE-CM-1734-2020

1